



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-078-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días ...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días..."
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte





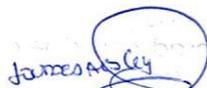
proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.";

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración. - Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"; y,
- Que mediante oficio SC-RLL-2024-039, del 07 de mayo de 2024 el ingeniero Rumiñahui Lligalo y abogado Alex Valladares, Concejales de Ambato, solicitan que el Concejo Municipal les autorice licencia con remuneración desde el miércoles 28 de mayo hasta el 1 de junio de 2024, a fin de participar en el evento "Misión Internacional de Alta Capacitación sobre Desarrollo Urbano Sostenible, Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Empresas Públicas Eficientes y Transformación de Ciudades Innovadoras, Inteligentes y Resilientes".
- Que en la presente sesión se acoge la moción del concejal Rumiñahui Lligalo para que se autorice la licencia con remuneración a él y al abogado Alex Valladares para asistir al evento internacional los días 29,30 y 31 del presente año, previo a la certificación presupuestaria para los viáticos y subsistencias.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **14 de mayo de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-RLL-2024-039 (FW 2024-29308)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al ingeniero Rumiñahui Lligalo y abogado Alex Valladares, Concejales de Ambato, del 28 de mayo hasta el 01 de junio de 2024, para que asistan y participen el evento "Misión Internacional de Alta Capacitación sobre Desarrollo Urbano Sostenible, Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Empresas Públicas Eficientes y Transformación de Ciudades Innovadoras, Inteligentes y Resilientes", en la ciudad de Medellín-Colombia;
2. Autorizar el pago de pasajes aéreos, viáticos y subsistencias de acuerdo al "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para los servidores y obreros públicos", previa certificación presupuestaria; y,
3. Principalizar a las señoritas Sonia Nathaly Chagmana Sisalema y Evelyn Andrea Zurita Villegas, Concejales Suplentes respectivamente, para que actúen en todos los actos y sesiones que corresponda. - **Lo certifico.** - Ambato, 15 de mayo de 2024.-
Notifíquese. -



Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

c.c: Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima
Fecha de elaboración: 2024-05-15





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-513

Flow: 29308-2024

Ambato, 15 de mayo de 2024

Señorita
Sonia Nathaly Chagmana Sisalema
Evelyn Andrea Zurita Villegas
CONCEJALES SUPLENTE DE LA CIUDAD DE AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-078-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

1. Conceder licencia con remuneración al ingeniero Rumiñahui Lligalo y abogado Alex Valladares, Concejales de Ambato, del 28 de mayo hasta el 01 de junio de 2024, para que asistan y participen el evento "Misión Internacional de Alta Capacitación sobre Desarrollo Urbano Sostenible, Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Empresas Publicas Eficientes y Transformación de Ciudades Innovadoras, Inteligentes y Resilientes", en la ciudad de Medellín – Colombia;
2. Autorizar el pago de pasajes aéreos, viáticos y subsistencias de acuerdo al "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para los servidores y obreros públicos", previa certificación presupuestaria; y,
3. Principalizar a las señoritas Sonia Nathaly Chagmana Sisalema y Evelyn Andrea Zurita Villegas, Concejales Suplentes Respectivamente, para que actúen en todos los actos y sesiones que corresponda.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-078-2024

CC. ALCALDIA
ARCHIVO CONCEJO

CONCEJAL ALEX VALLADARES
RC

CONCEJAL RUMIÑAHUI LLIGALO

COMISIONES

Estefanía S.

